



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPPA

Aguaytia, 14 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023, celebrado el día 14 de marzo de 2023, el Expediente Interno N° 02085-2023, el Informe N° 02-2023-JSCC-AGA-MPPA-A, de fecha 23 de febrero de 2023, el Informe N° 016-2023-AGSC-SGLPAVyGA-MPPA-A, de fecha 27 de febrero de 2023, la Carta N°101-2023-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A de fecha 28 de febrero del 2023, la Carta N° 240-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe Legal N° 106-2023-MPPA-GAJ-ADAH de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°017-2012-ED, aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, el artículo 70°, literal B, numeral 1 del Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, que dispone que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27° del Convenio N°169 de la OIT;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, que establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N°9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, el Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, establece en su artículo 129° consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía;

Que, el artículo 2°, numeral 2.2 del Decreto Supremo N°003-2022-MINAM, declara de interés nacional la emergencia climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en su artículo 2°, deroga la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022, y en su artículo 4° dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2018-MPPA-A, de fecha 05 de enero del 2018, se aprobó el Programa de Educación, Cultura y ciudadanía ambiental 2018-2022 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Ucayali (Programa Municipal EDUCCA-Padre Abad);

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad requiere de un instrumento de gestión que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°002-2023-JSCC-AGA-MPPA-A, de fecha 23 de febrero del 2023, el Bach. Jacqueline S. Chacón Cercedo – Especialista Ambiental remite al responsable del Área de Gestión Ambiental, el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°016-2023-AGSC-SGLPAVYGA-MPPA-A, de fecha 27 de febrero del 2023, el responsable del Área de Gestión Ambiental solicita al Sub Gerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes Y Gestión Ambiental, la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Carta N°101-2023-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A de fecha 28 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental solicita al Gerente de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA);

Que, mediante Carta N°240-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Remite el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) 2023-2030 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA);

Que, mediante Informe Legal N° 106-2023-MPPA-GAJ-ADAH de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina **elevar** a sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión con relación a la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2023 – 2030, por ser atribución conforme lo señala el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; asimismo, declara **procedente** la aprobación de la Ordenanza Municipal Que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, el máximo Órgano Colegiado en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del año en curso, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2023-2030;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por **UNINAMIDAD**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD 2023 – 2030.

Artículo 1°. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2023-2030, contenida en el anexo único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. ENCARGAR, la implementación del Programa Municipal EDUCCA, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo 3°. DÉJESE SIN EFECTO, toda norma municipal u acto administrativo que contravenga lo previsto en la presente disposición.

Artículo 4°. ENCARGAR, a Secretaría General, la distribución de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización Estadística e informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 5°. La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL